



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de octubre dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1879
RADICADO N° 2022-00213-00

Indica el apoderado de la parte demandante que de conformidad con la Ley 2213 de 2022, aporta *“CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL”* (anexo 07-09 exp. digital).

En relación con lo anterior debemos aclarar que, como lo indica el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónico o sitio que suministre el interesado en que se reciba la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual...”*. -Subrayas fuera de texto-.

En el caso presente y como se dijo, el demandante envió citación para diligencia de notificación personal, sin que haya necesidad de ello, como lo explica la norma en cita; sino que simplemente se remite la notificación personal al correo electrónico del interesado con las pautas allí previstas; toda vez que, si se indica en el comunicado que se trata de una citación previa a la notificación personal, de ello se colige que continuaría el aviso, en caso de que el demandado no comparezca a notificarse, actuación que dista de la posibilidad contenida en la ley mencionada cuando se hace uso del mensaje de datos para dar a conocer al interesado la existencia del proceso en su contra.

Es por lo anterior, que se requiere a la parte actora para que realice y aporte la diligencia de notificación personal en la forma prevista en la ley referida, con el cumplimiento de los requisitos para la efectividad de la misma, a fin de poder continuar con el respectivo trámite.

RADICADO N° 2022-00213-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 51** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86300de14ec901b6649b268c8f74c63fca1edbe28e8503c92b8d08a081232ff**

Documento generado en 11/10/2022 03:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>